



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INSTITUCIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
 TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO IA-050GYR011-E21-2022
 ADQUISICIÓN DE BIENES DE DIÁLISIS PERITONEAL
 AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL
 CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA ATENDER
 LAS NECESIDADES DE PACIENTES DE NUEVO
 INGRESO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO
 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2022.

CONTRATO NÚMERO: A-002-2022

Contrato Abierto para la Adquisición de Bienes para Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para atender las necesidades de pacientes de nuevo ingreso del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2022, que celebran por una parte e Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal, y por la otra parte, la empresa Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará en este acto como "EL PROVEEDOR", representada en este acto por la C. Edith Maldonado Cárcamo, en su carácter de Apoderada Legal, y a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara a través de su Apoderada Legal que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción V de la Ley del Seguro Social.

I.3. La Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.4. El Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como Administrador del contrato; de conformidad con el Artículo 84 penúltimo párrafo del mismo Reglamento y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021, cuyo escrito de designación se adjunta como Anexo Número 10 (diez), de este contrato.

I.5. El Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Elaboró: LMLL

de 23 1 9

Comité de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Organismo Descentralizado

La validación jurídica de este acto se sitúa en primer lugar en la jurisdicción de la materia, en el ámbito de la competencia de la Contratación, al ser promovida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, y en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, y en los demás artículos que determinan la competencia de este organismo, dentro de su territorio.

Las firmas y sellos de los señores funcionarios que interviene en la presente obra, así como el sello del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, y en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, y en los demás artículos que determinan la competencia de este organismo, dentro de su territorio.

GOBIERNO DE MEXICO
 INSS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO IA-050CYR011-E21-2022
ADQUISICIÓN DE BIENES DE DIÁLISIS PERITONEAL
AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL
CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA ATENDER
LAS NECESIDADES DE PACIENTES DE NUEVO
INGRESO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2022.

CONTRATO NÚMERO: A-002-2022

ese entonces Notario número 12 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Reforma a través de la cual prorrogó la duración de la sociedad a 99 (noventa y nueve) años contados a partir de su constitución, a través de la Escritura 39,644 de fecha 10 de noviembre de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, en ese entonces Notario número 12 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Acta por medio de la cual se hace constar el clausulado vigente, considerando las reformas que ha sufrido la sociedad; dicha acta consta en la Escritura 52,364 de fecha 10 de junio de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Farías, Notario Público número 12 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, con el folio mercantil 7794⁷¹ de fecha 01 de julio de 2004. A través de la Escritura Pública número 24,796 de fecha 9 de julio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado David Alfaro Ramírez, Titular de la Notaria Pública número 26 de Guadalajara, Jalisco, entre otros acuerdos, se reformó el objeto social de la empresa, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, con el folio mercantil electrónico 7794 y con número de constancia de inscripción 202100160211, de fecha 22 de julio de 2021.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Edith Maldonado Cárcamo**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública 3,656, de fecha 09 de junio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Basulto Barocio, Notario Público Número 7 de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en: la fabricación, comercialización, distribución, manufactura, acondicionado, maquila, compraventa, promoción, suministro, representación, consignación, comodato, donación, importación, exportación de medicamentos ya sean innovadores y/o genéricos y/o de cualquier otra clase que permita o llegue a ser permitida por las leyes aplicables, equipos médicos, material de curación y quirúrgico, y en general de todo tipo de insumos, productos, materiales, materias primas y equipos relacionados directa o indirectamente con la industria farmacéutica ya sea para uso humano o veterinario.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes Número LPI-830527-KJ2. Asimismo, cuenta con el número de Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT [REDACTED] número de proveedor 00031672 ante **"EL INSTITUTO"**.

II.5. Cuenta con la opinión en sentido positivo y vigente emitida por el **Servicio de Administración Tributaria**, a efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como lo dispuesto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal y sus actualizaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6. "EL PROVEEDOR" cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015; y su modificación mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, así como su modificación mediante el Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2020 relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas

Elaboró: LMLL

3 de 23



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
 TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO IA-050GYR011-E21-2022
 ADQUISICIÓN DE BIENES DE DIÁLISIS PERITONEAL
 AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL
 CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA ATENDER
 LAS NECESIDADES DE PACIENTES DE NUEVO
 INGRESO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO
 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2022.

CONTRATO NÚMERO: A-002-2022

durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2022; cuyas especificaciones y características, se describen en el Anexo Número 2 (dos), mismo que forma parte del presente contrato como si a la letra se insertase.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe de \$1,364,700.00 (Son: Un millón trescientos sesenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$3,411,400.00 (Son: Tres millones cuatrocientos once mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo Número 2 (dos) del presente contrato, así como Partida, Clave, Descripción, Presentación, Cantidades Mínima y Máxima, e Importes que se aprecian en el mismo. Estos bienes no generan el Impuesto al Valor Agregado.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de los siguientes documentos:

- Un tanto en original de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, así como la documentación y firma de autorización de conformidad con lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.
- La opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social, SAT e INFONAVIT positiva y vigente.

En los supuestos en los que no se pueda obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, de conformidad con el procedimiento que se señala para obtener la referida opinión de cumplimiento, contenido en la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SAL.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el diario oficial de la federación el día 27 de febrero de 2015, el particular podrá obtener un documento emitido por este Instituto en el cual se hará constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento y se especificará el supuesto en el que se ubicó "EL PROVEEDOR".

Cuando "EL PROVEEDOR" se ubique en el supuesto anterior, a fin de que se considere que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberá presentar:

- a).- Escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir la verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, y justifique el motivo.
- b).- El documento emitido por este Instituto en el que conste que no se puede emitir la referida opinión.

- La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Elaboró: LMLL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

GOBIERNO DE YUCATÁN
 GOBIERNO DE MÉXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO IA-050GYR011-E21-2022
ADQUISICIÓN DE BIENES DE DIÁLISIS PERITONEAL
AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL
CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA ATENDER
LAS NECESIDADES DE PACIENTES DE NUEVO
INGRESO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2022.**

CONTRATO NÚMERO: A-002-2022

El comprobante fiscal digital por internet deberá indicar los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de alta, partida presupuestal, unidad de información y centro de costos a afectar.

Con relación a las reglas en materia de los comprobantes fiscales digitales por internet deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el comprobante fiscal digital por internet de cobro respectivo, la "Opinión de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social", del SAT e INFONAVIT, vigentes y positivas. Estos documentos tendrán una vigencia de treinta (30) días a partir de su emisión.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su comprobante fiscal digital por internet con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta en el presente contrato lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y numero de proveedor
- Nombre del apoderado legal

Elaboró: LMLL

Dep. de Operación, Administrativa Desconcentrada, Eje 41, Yucatán
Departamento Consultivo

La verificación jurídica se efectúa sin embargo sobre la justificación, procedencia, límites y condiciones de la contratación, así como la programación de los recursos, la disponibilidad de los mismos, la existencia y los demás circunstancias que determinan procedencia la contratación, dentro de los términos.

GOBIERNO DE MEXICO

Los documentos que se presentan fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, y se inserta en el presente contrato lo siguiente:

El presente documento es válido por el Departamento Consultivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, y se inserta en el presente contrato lo siguiente:

IA-050GYR011-E21-2022



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
 TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO IA-050GYR011-E21-2022
 ADQUISICIÓN DE BIENES DE DIÁLISIS PERITONEAL
 AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL
 CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA ATENDER
 LAS NECESIDADES DE PACIENTES DE NUEVO
 INGRESO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO
 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2022.

CONTRATO NÚMERO: A-002-2022

- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes.

Para el caso de impuestos, "EL INSTITUTO" pagará únicamente el impuesto al valor agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el CFDI correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

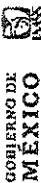
Elaboró: LMLL

de 23
 1 4

Órgano de Desarrollo Administrativo del Seguro Social Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONTABLE

La validación jurídica de este acto se otorga en el momento de la justificación por el proveedor, siempre y cuando se presente el estado de cuenta bancario o de la institución bancaria que acredite el pago de los adeudos de cuotas obrero patronales y/o de los demás adeudos que correspondan al proveedor, así como el comprobante de domicilio que acredite la existencia de la empresa, todos los datos que se requieran, debidos al momento de la suscripción.

Este acto jurídico del presente documento, tiene validez por la forma en la que se otorga en el momento de la justificación por el proveedor, siempre y cuando se presente el estado de cuenta bancario o de la institución bancaria que acredite el pago de los adeudos de cuotas obrero patronales y/o de los demás adeudos que correspondan al proveedor, así como el comprobante de domicilio que acredite la existencia de la empresa, todos los datos que se requieran, debidos al momento de la suscripción.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
 TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO IA-050GYROTI-E21-2022
 ADQUISICIÓN DE BIENES DE DIÁLISIS PERITONEAL
 AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL
 CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA ATENDER
 LAS NECESIDADES DE PACIENTES DE NUEVO
 INGRESO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO
 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2022.

CONTRATO NÚMERO: A-002-2022

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150.

Durante la vigencia del contrato **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva a la fecha de su presentación.

La "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda, o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.


CUARTA.- DESCRIPCIÓN, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Para los pacientes que se encuentran en el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada, **"EL INSTITUTO"** requiere de bienes con características específicas que se describen en forma amplia y detallada en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente instrumento legal, cuya descripción se encuentra en el mismo, para la atención de pacientes de Diálisis Peritoneal Automatizada: Sistema integral para la Aplicación de Diálisis Peritoneal Automatizada con Clave 010.000.2366.

Para el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), deberá seguirse lo estipulado en el **Anexo Número 3 (tres) Procedimiento para la Adquisición de Bienes para Diálisis Peritoneal Automatizada con Entrega Domiciliaria en el OOAD Estatal Yucatán.**

[Handwritten signature]
 8 de 23

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 La validación jurídica se efectúa al entregar sobre la justificación, el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el acta de recepción, la investigación de viabilidad económica, el estudio de factibilidad económica y los demás documentos que determinen el presupuesto de esta adquisición, todos y/o completos.

El presente documento tiene validez por la emisión de la factura de cobro y el pago de los créditos fiscales en el momento de la entrega de los bienes. En caso contrario, el proveedor deberá ser responsable de la devolución de los bienes y/o el pago de los créditos fiscales.


 GOBIERNO DE YUCATÁN
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 CARRILLO DE ANDA, 100
 C. P. 97150, Mérida, Yucatán, México
 TELÉFONO: (999) 999 9999
 CORREO ELECTRÓNICO: COMPRAS@YUCATAN.GOV.MX



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
 TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO IA-050CYR07I-E21-2022
 ADQUISICIÓN DE BIENES DE DIÁLISIS PERITONEAL
 AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL
 CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA ATENDER
 LAS NECESIDADES DE PACIENTES DE NUEVO
 INGRESO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO
 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2022.

CONTRATO NÚMERO: A-002-2022

Durante la vigencia del contrato, "EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", en cualquier tiempo durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:

- El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS.
- Las muestras necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; en los casos de bienes que requieran Registro Sanitario, serán evaluados a través de Terceros Autorizados por la Secretaría de Salud.
- Las muestras necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; en los casos de bienes que no requieran Registro Sanitario, se realizará a través de las personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Norma Oficial Mexicana, así como las sustancias de referencia y las tablas de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos.

De acuerdo al párrafo anterior, el tiempo establecido para la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", será en un lapso no mayor a 5 (cinco) días hábiles.

- Asimismo, "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, "EL INSTITUTO" lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

La evaluación de la calidad realizada por la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) de los insumos para salud, se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, las cuales pueden ser consultadas en la dirección electrónica: <http://www.cofepris.gob.mx/AS/Paginas/Medicamentos/Medicamentos.aspx>, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

"EL INSTITUTO" podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de los programas de muestreo y quejas de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, cuyas muestras deberán ser repuestas por "EL PROVEEDOR" sin costo, al área de "EL INSTITUTO" que así lo solicite.

Corresponderá al OOAD verificar que los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" no cuenten con reporte de devolución por parte de la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI).

QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y CANJE: "EL PROVEEDOR" recabará en cada entrega la firma autógrafa del paciente, familiar o vecino autorizado, en el **Formato de Entrega y Recepción CE-01/CR-01**, mismo que se exhibe como **Anexo Número 9 (nueve)**. "EL PROVEEDOR" deberá agotar por lo menos 5 visitas y para la entrega del producto en el domicilio del paciente o bien, en el caso de no encontrarse ninguno de ellos, "EL PROVEEDOR" deberá notificar al subdirector administrativo de la unidad respectiva, para que se establezca coordinación con el paciente y asegurar que "EL PROVEEDOR" realice la entrega en el domicilio del paciente, familiar o vecino autorizado.

Los bienes que entregue "EL PROVEEDOR", podrán ser entregados con empaque sector salud o con etiquetado comercial, con sello o sobrepresión con la clave del sector salud y en su caso, deberán contener

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

GOBIERNO DE YUCATÁN
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 C/COE-05/ST/06/002/2022

[Handwritten signature]
 9
 10 de 23



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
 TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO IA-050GYR011-E21-2022
 ADQUISICIÓN DE BIENES DE DIÁLISIS PERITONEAL
 AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL
 CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA ATENDER
 LAS NECESIDADES DE PACIENTES DE NUEVO
 INGRESO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO
 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2022.

CONTRATO NÚMERO: A-002-2022

la simbología G.I. (Genéricos antes GI). Así mismo al entregar los bienes en los domicilios de los pacientes, en la Constancia de Recepción **"EL PROVEEDOR"** deberá indicar, el número de contrato y por cada clave el número de lote, la cantidad de piezas entregadas, las bolsas que cubre y la fecha de caducidad, domicilio, teléfono de la empresa, nombre genérico o comercial del bien, fecha de fabricación y/o de caducidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria por parte de un representante institucional, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

El personal del hospital responsable del Programa dará seguimiento mensual al abasto oportuno de las cantidades y concentraciones de las soluciones de diálisis para DPA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a requisitar el **Anexo Número 7 (siete) Control de Recuperación de Bienes/Claves de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA)**, cuando por causa de defunción del paciente, cambio o baja del Programa de DPA, realice la actividad de recuperación de bienes y entrega a la farmacia de la unidad hospitalaria de adscripción del paciente o por requerimiento de **"EL INSTITUTO"** podrá ser entregado en la Unidad Médica que se determine, durante el ciclo inmediato siguiente a la notificación.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega o en el domicilio del paciente, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el paciente, familiar, responsable autorizado o bien por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP (Delivery Duty Pays) "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

Todos los bienes que entregue **"EL PROVEEDOR"** deberán contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-A8, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo Número 2 (dos)** de este contrato, a las Normas Oficiales, disposiciones legales reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente, así como aquellas emitidas por el Consejo de Salubridad General.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** aún no cuente con el Registro Sanitario para la Clave 010.000.2366 "Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Automatizada", **"EL PROVEEDOR"** podrá ofertar por separado cada una de las claves 2350, 2353 y 2355, descritas en el **Anexo Número 2 (dos)** de este contrato incluyendo cada uno de los insumos / bienes con las características y cantidades descritas en el mismo **Anexo Número 2 (dos)** de este contrato, para cada paciente, las cuales en su conjunto contemplen el sistema integral requerido, sin que ello implique un incremento en el costo.

Los marbetes indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Cuadro Básico Institucional, número de lote, fecha de caducidad, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la SSA y otras características del bien que **"EL PROVEEDOR"** considere importante para la identificación respectiva.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** sea un distribuidor, llevará en el envase secundario y de no existir éste en el primario, etiquetas sobrepuestas sin cubrir leyendas de origen indicando la razón social y domicilio de **"EL PROVEEDOR"**.

Elaboró: LMLL

11 de 23

[Handwritten signature and date]

Departamento de Operación Administrativa
 Dependencia Estatal
 Unidad Administrativa
 Departamento Consultivo

La verificación jurídica se efectúa en el momento de la adjudicación, por lo que la responsabilidad de la verificación jurídica y de la conformidad de los datos de identificación de los bienes, así como de la información de los proveedores, es responsabilidad del proveedor. En consecuencia, el proveedor deberá garantizar la veracidad de la información que suministra y la demás documentación que determine procedencia de los bienes ofertados.

GOBIERNO DE MEXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 CONSULTIVO/0022/008



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
 TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO IA-050GYR011-E21-2022
 ADQUISICIÓN DE BIENES DE DIÁLISIS PERITONEAL
 AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL
 CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA ATENDER
 LAS NECESIDADES DE PACIENTES DE NUEVO
 INGRESO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO
 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2022.

CONTRATO NÚMERO: A-002-2022

Pieza.
 El tamaño del catéter será seleccionado por las instituciones.

Conector de titanio luer lock, para ajustar la punta del catéter a línea de transferencia, tipo tenckhoff. Estéril.
 Pieza.

Equipo. De línea corta de transferencia de 4 meses de duración, para unirse al conector correspondiente al catéter del paciente, Estéril y desechable.

Sistema de conexión múltiple de PVC, para conectar hasta 4 bolsas de solución de diálisis peritoneal. Compatible con el equipo portátil de Diálisis Peritoneal (clave 531 829 0599). Estéril y desechable.

Cubrebocas. Para uso en área hospitalaria desechable.
 Pieza.

Tapón Luer-Lock protector, con solución antiséptica de yodopovidona para protección del equipo de transferencia sistema automático. Sólo si el Sistema lo requiere.

Pinza de sujeción desechable, para el manejo de equipo para diálisis peritoneal.
 Pieza.

Antiséptico y germicida. Solución. Sólo si el Sistema lo requiere.

CANCELACIÓN DEL SURTIMIENTO:

"EL PROVEEDOR" suspenderá la entrega de los bienes en el momento que tenga conocimiento de la baja del paciente por cualquier motivo, informando de inmediato al Director de la Unidad Hospitalaria que corresponda, conforme al procedimiento contenido en el **Anexo Número 3 (tres)**, quedando bajo responsabilidad de "EL PROVEEDOR" alguna entrega posterior a la notificación de baja.

Para efectos de constatar que el paciente continúa en tratamiento y éste se realiza adecuadamente, "EL INSTITUTO", a través del Área Médica y la Trabajadora Social de la Unidad Hospitalaria, realizará visitas de supervisión a su domicilio conforme al Programa de Supervisión del **Anexo Número 5 (cinco)**.

CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA:

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la capacitación y asistencia técnica en los dos niveles que se detallan a continuación:

Para Pacientes, Familiares y Vecinos:

1. El personal del área médica y de enfermería de "EL INSTITUTO" serán los responsables en coordinación con "EL PROVEEDOR" para la certificación y/o capacitación de los pacientes y familiares, asimismo "EL PROVEEDOR" proporcionará (mandiles, soluciones dializantes, conector de titanio, pinzas y manuales impresos) e igualmente, serán responsables en coordinación con "EL PROVEEDOR", de realizar visitas selectivas a los domicilios de los pacientes para garantizar que los procedimientos terapéuticos se realicen en forma adecuada, para lo cual "EL PROVEEDOR", proporcionará el apoyo necesario para que estos procesos se puedan realizar en tiempo y forma.

2. "EL PROVEEDOR" en coordinación con el personal responsable del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) de "EL INSTITUTO", proporcionará asesoría y/o la capacitación del uso de los bienes asociado a éstos, directamente al paciente, familiares o vecinos que los primeros expresamente autoricen para tal efecto.

Elaboró: LMLL

Copia de Operación Administrativa Descentralizada, Estatal Yucatán
 Situada en la Unidad Hospitalaria
 Departamento Operativo
 La validación jurídica se efectúa en primer lugar en la justificación
 correspondiente. Minutas y resoluciones de la coordinación, de del
 área de atención al paciente, de la unidad de atención al paciente se
 promueven a los departamentos de atención al paciente, de atención al
 paciente y a los demás departamentos que correspondan para su
 conocimiento, dentro de los plazos establecidos.

El presente documento fue validado por el personal que
 corresponde en el área de atención al paciente, de la
 unidad de atención al paciente, de la unidad de atención al
 paciente y a los demás departamentos que correspondan para su
 conocimiento, dentro de los plazos establecidos.

GOBIERNO DE
 MÉXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
 TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO IA-050GYR011-E21-2022
 ADQUISICIÓN DE BIENES DE DIÁLISIS PERITONEAL
 AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL
 CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA ATENDER
 LAS NECESIDADES DE PACIENTES DE NUEVO
 INGRESO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO
 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2022.

CONTRATO NÚMERO: A-002-2022

3. El personal del área médica de "EL INSTITUTO", en coordinación con "EL PROVEEDOR", realizarán un programa de visitas mensuales domiciliarias, en aquellos casos en los que se presenten complicaciones derivadas del inadecuado manejo del catéter, bolsa o fallas de la diálisis, para reforzar la capacitación previa.

CANJE:

"EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen a "EL INSTITUTO" por motivo de canje, serán aceptados con el dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud, en el que se constate que cumple con las especificaciones técnicas. En casos justificados por el área médica o requirente, se podrán recibir por canje los lotes de bienes con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, mediante el cual se constate de igual forma, que se cumple con las especificaciones técnicas.

"EL PROVEEDOR" deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá reponerlos por lotes ya corregidos.

"EL INSTITUTO" procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR", informando a la COFEPRIS y a las áreas médicas y de adquisiciones del OOAD de que se trate, en los casos que a continuación se detallan:

- a).- Cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
- b).- Cuando un bien pueda producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que lo utilicen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de enero al 30 de abril de 2022.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato. "EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a

Elaboró: LMLL

[Handwritten signature]
 14 de 23 1

Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Departamento Consultivo
 La verificación jurídica se efectúa en atención a la justificación procedente, términos y condiciones de la convocatoria, a la información que se proporciona en el presente instrumento jurídico, a la información que se proporciona en la convocatoria y/o a la información que se proporciona en el presente instrumento jurídico, a la información que se proporciona en la convocatoria y/o a la información que se proporciona en el presente instrumento jurídico.

GOBIERNO DE MÉXICO
 INSS
 Para la validez jurídica de este documento, se requiere la validación por la persona titular de la función pública, a la que se le atribuya la firma electrónica, en el momento de la firma, en el sistema de firma electrónica del Poder Judicial de la Federación, en el momento de la firma, en el sistema de firma electrónica del Poder Judicial de la Federación, en el momento de la firma, en el sistema de firma electrónica del Poder Judicial de la Federación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
 TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO IA-050GYR011-E21-2022
 ADQUISICIÓN DE BIENES DE DIÁLISIS PERITONEAL
 AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL
 CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA ATENDER
 LAS NECESIDADES DE PACIENTES DE NUEVO
 INGRESO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO
 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2022.

CONTRATO NÚMERO: A-002-2022

terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia. **"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional. Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

A).- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al formato del **Anexo Número 8 (ocho)** de este instrumento legal.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 8 (ocho)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle 44, número 999 entre las calles 127 y 127-B, Colonia Serapio Rendón, Código Postal 97285, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA (unidad de medida y actualización) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Elaboró: LMLL

15 de 23

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Departamento de Abastecimiento

La validación jurídica se realizó sin perjuicio de la notificación de la resolución de la Comisión de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial de la Federación, en el caso de que se presentara alguna controversia por la presente, en el momento de la suscripción de este instrumento, a fin de garantizar la certeza jurídica y la plena vigencia de las disposiciones que determinan, precedentes de este tipo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107-A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este documento tiene validez por la presencia de la firma electrónica del representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el momento de la suscripción de este instrumento, en el formato de validación de firmas electrónicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107-A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

GOBIERNO DE MEXICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO IA-050GYR011-E21-2022
ADQUISICIÓN DE BIENES DE DIÁLISIS PERITONEAL
AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL
CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA ATENDER
LAS NECESIDADES DE PACIENTES DE NUEVO
INGRESO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2022.**

CONTRATO NÚMERO: A-002-2022

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

B).- GARANTÍA DE LOS BIENES:

"EL PROVEEDOR" deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes o servicios proporcionados, en comparación con el ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera inciso a).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES:

Elaboró: LMLL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Unidad Ejecutiva Operativa del Departamento de Operación Administrativa

La validación jurídica se efectuó en presencia del notario sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de procedimientos de adquisición de bienes, servicios y obras, y la demás disposiciones que determinaron procedimientos de compra, venta, arrendamiento, licencia y/o otorgamiento.

Los bienes adquiridos en este proceso de adquisición fueron validados por la Comisión Estatal de Bienes Públicos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de procedimientos de adquisición de bienes, servicios y obras, y la demás disposiciones que determinaron procedimientos de compra, venta, arrendamiento, licencia y/o otorgamiento.

GOBIERNO DE MEXICO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

(Handwritten signature and date)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
 TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO IA-050GYR011-E21-2022
 ADQUISICIÓN DE BIENES DE DIÁLISIS PERITONEAL
 AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL
 CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA ATENDER
 LAS NECESIDADES DE PACIENTES DE NUEVO
 INGRESO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO
 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2022.

CONTRATO NÚMERO: A-002-2022

- B) En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del suministro tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Concepto	Niveles de suministro	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la deducción
Por incumplimiento en alguno de los supuestos de rechazo enmarcados en el "acta de entrega, recepción." CE-01/CR-01	A partir de que se exceda el plazo establecido para la entrega del suministro contratado.	Por cada uno de los supuestos incumplido en el "acta de entrega, recepción".	10% sobre el valor del suministro contratado.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del suministro.	Administrador del contrato	Administrador del contrato

- C) De igual forma podrán pactarse deducciones por niveles de incumplimiento en el suministro de bienes, si estos así han sido solicitados, las cuales serán sobre el monto total de la partida y en ningún caso excederán el monto de la garantía de cumplimiento.
- D) En todos los casos se deberá determinar en el contrato cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de la deducción, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular.
- E) El servidor público designado como administrador del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.
- F) El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Oficina de Operación, Administración, Dependencia, Unidad Operativa
 del Área de Servicios Administrativos
 Departamento Contratación
 La validación, revisión se efectúa sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, sino que se limita a verificar la veracidad de los datos suministrados y la forma de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, así como la forma de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, así como la forma de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

Las personas físicas que presenten documentos falsos validados por la presente Unidad Operativa, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su texto actualizado, así como en el artículo 174 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su texto actualizado, en consecuencia, se registrará el presente instrumento jurídico en el Sistema de Información de Contratación del Sector Público (SICSP) con el estatus de "Instrumento Jurídico con Sanción".
 GOBIERNO DE MEXICO
 IMSS
 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 C. J. GARCÍA GONZÁLEZ
 Jefe de la Oficina de Operación, Administración, Dependencia, Unidad Operativa del Área de Servicios Administrativos, Departamento Contratación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
 TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO IA-050GYR011-E21-2022
 ADQUISICIÓN DE BIENES DE DIÁLISIS PERITONEAL
 AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL
 CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA ATENDER
 LAS NECESIDADES DE PACIENTES DE NUEVO
 INGRESO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO
 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2022.

CONTRATO NÚMERO: A-002-2022

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato Materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Quinta.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente."
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Cuando "EL PROVEEDOR" alcance el límite de incumplimiento que se establece en la cláusula décima tercera del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma

Elaboró: LMLL

Oficina de Gestión Administrativa Dependencia Estatal Yucatán
 Dirección de Abastecimiento y Equipamiento

La validez jurídica se otorga en primer lugar a la justificación, posteriormente, a la orden de compra, y finalmente a la conformidad, si el proveedor no cumple con la programación y/o violación de las normas, se le dará prioridad a las demás directrices que determinen prioridades en el momento de la entrega.

GOBIERNO DE MEXICO



Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la materia de la que se trata. El presente documento, luego de haber sido verificado por la autoridad competente, se encuentra en el expediente de la materia de la que se trata. El presente documento, luego de haber sido verificado por la autoridad competente, se encuentra en el expediente de la materia de la que se trata.

[Handwritten signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO IA-050GYR011-E21-2022
ADQUISICIÓN DE BIENES DE DIÁLISIS PERITONEAL
AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL
CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA ATENDER
LAS NECESIDADES DE PACIENTES DE NUEVO
INGRESO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2022.**

CONTRATO NÚMERO: A-002-2022

indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso **a)** de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los bienes para Diálisis Peritoneal Automatizada para atender las necesidades de pacientes de nuevo ingreso, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2022, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de **"EL PROVEEDOR"**, con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente instrumento jurídico, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Unidad Ejecutora Departamental, Yucatán

La notificación jurídica se efectúa en presencia de un notario público, en el momento de la firma del presente instrumento, y se hace constar en el acta de notaría. La notificación se efectúa en el domicilio del interesado, o en el domicilio que éste señale, o en el domicilio que el interesado señale, o en el domicilio que el interesado señale, o en el domicilio que el interesado señale.

Los datos personales del presente documento tienen validez por la presencia de la firma electrónica, la cual es un elemento esencial para la autenticación de la información. En caso de ser necesario, se deberá acudir al Departamento Registral, en el domicilio que el interesado señale, o en el domicilio que el interesado señale, o en el domicilio que el interesado señale.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
 TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO IA-050GYR011-E21-2022
 ADQUISICIÓN DE BIENES DE DIÁLISIS PERITONEAL
 AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL
 CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA ATENDER
 LAS NECESIDADES DE PACIENTES DE NUEVO
 INGRESO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO
 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2022.

CONTRATO NÚMERO: A-002-2022

Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** en relación con los servicios materia de este instrumento jurídico.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de **"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho **"EL INSTITUTO"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar la garantía que se establece en la Cláusula Décima Primera inciso A) de este contrato.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo Número 1 (uno): Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000016320-2022, con fecha de validación 10 de diciembre de 2021, autorizado por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Anexo Número 2 (dos): Descripción, Presentación, Fabricante, Origen, Cantidades mínima y máxima, Precio unitario e Importes mínimo y máximo

Anexo Número 3 (tres): Procedimiento para la Adquisición de Bienes para Diálisis Peritoneal Automatizada con Entrega Domiciliaria

Anexo Número 4 (cuatro): Lugares de Entrega (Farmacias de las Unidades Médicas)

Anexo Número 5 (cinco): Programa de Supervisión

Anexo Número 6 (seis): Cédula de Supervisión Domiciliaria de Pacientes en Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA)

Anexo Número 7 (siete): Control de Recuperación de Bienes/Claves de Diálisis Peritoneal (DPA)

Anexo Número 8 (ocho): Formato de Fianza Garantía de Cumplimiento

Anexo Número 9 (nueve): Formato de Entrega y Recepción CE-01/CR-01

Anexo Número 10 (diez): Designación Administrador del Contrato

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado como Administrador del Contrato, en el apartado de declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

Elaboró: LMLL

Impresión de Comisión Administrativa Desconcentrada Estatal, Unidad Ejecutiva de Servicios Administrativos, Jefatura de Servicios Administrativos, Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

La validación jurídica de este acto, sin perjuicio de la justificación de su contenido, es responsabilidad del proveedor. El presente instrumento jurídico no constituye un acto de fe, ni garantiza la veracidad de los datos que en él se contienen, ni la existencia de los bienes o servicios que se describen, ni la capacidad jurídica de las partes para celebrar el presente acto, ni la vigencia de la ley que lo regula, ni la existencia de los recursos que se mencionan, ni la existencia de los recursos que se mencionan, ni la existencia de los recursos que se mencionan.

Este instrumento jurídico, en virtud de su naturaleza, no constituye un acto de fe, ni garantiza la veracidad de los datos que en él se contienen, ni la existencia de los bienes o servicios que se describen, ni la capacidad jurídica de las partes para celebrar el presente acto, ni la vigencia de la ley que lo regula, ni la existencia de los recursos que se mencionan, ni la existencia de los recursos que se mencionan, ni la existencia de los recursos que se mencionan.

GOBIERNO DE MEXICO



SOLICITUD: 0000016920 - 2021

Dependencia Solicitante: D0033 Delegación Yucatán
SEI Servicios Integrales
33010010 M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE

Descripción:

Servicio: Diálisis Peritoneal DPA

Fecha impresión: 10/12/2021 Fecha Validación: 10/12/2021

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 3,200,000.00	42060317	25301 Medicinas y productos farmacéuticos

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
3,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 3,200,000.00
TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN


CARLOS GEROVANI MEDINA ROCA
Autonzo
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORD. DE ASISTENCIA Y COLABORAMIENTO
RECIBIDO
30 DIC 2021
OFICINA DE CONTRATOS



ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

LIN: DCS33

No. SOLICITUD: 0000016330

FECHA SOLICITUD: 01/02/2022

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Ejecución	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42060317	230217	33	330402	N/A	01/01/2022	480.000.00
2	42060317	200217	33	330501	N/A	01/01/2022	300.000.00
3	42060317	200217	33	330502	N/A	01/01/2022	1.020.000.00
TOTALES							3.200.000.00